COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. SE-PS-IMC-343-2026

Señores:
FUNDACION MATICES DE PAZ
NIT: 900.790.775-2
Representada Legalmente por
TANIA ELDA ROSERO CISNEROS
C.C No. 51.795.285

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía N.° **IMC-060-2026**

Respetado Señor,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. **CONTRATANTE:** MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT 800102912-2

2. **REPRESENTANTE LEGAL:** JEURIN ZAN MENESES GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 18.157.378 de Valle del Guamuez, en calidad de alcalde Municipal, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No 01 del 01 de enero de 2024.

3. **FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR:** MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA, identificada con ceula de ciudadanía No. 1.122.338.481 expedida en pasto quien es titular del empleo denominado secretario de desarrollo agropecuario con funciones de alcaldesa para el dia 17 de julio de 2026.

4. **CONTRATISTA: FUNDACION MATICES DE PAZ,** identificado con Nit No. 900790775-2 representada Legalmente por la señora **TANIA ELDA ROSERO CISNEROS**, identificado con C.C No. 70.698.170.

5. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN AL DÍA NACIONAL DE INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

6. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

ITEM	CPC	DETALLE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANT
1			Bienes		

1.1	3262001	Pasacalle	Servicio de Diseño y Impresión de Pasacalle en lona banner, medidas: 0,80m* 6m, con listones de madera de 2"*2" pulgadas y 1m de largo en los dos extremos laterales para brindar soporte y facilitar la instalación, el diseño deberá incluir los logos de la administración, símbolos patrios y ser aprobado previamente por la supervisora del contrato una vez el contrato sea adjudicado.	Und	2
1.2	2441001	Hidratación	Paca de bolsa de agua de 150 ml (paca por 40 unidades), dispuestas en el lugar del evento.	Paca	150
2			**Servicios**		
2.1	73290	Alquiler de Sonido	Servicio de alquiler de Sonido con potencia mínima de 12.000 watts, incluye consola, 2 micrófonos alámbricos con trípode, computador portátil para administración de audio, deberá estar instalado en el Coliseo Municipal, calibrado y disponible desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. del día programado para el evento que disponga la Entidad Territorial mediante el Supervisor del Contrato una vez el contrato sea adjudicado	Dia	1
2.2	96290	Alquiler de Tarima	Tarima modular estructural especial para eventos, incorpora escalera o rampa para acceso, fáciles para su armada y transporte, medidas de 5*5: 25 m2 (capacidad para 15 personas). Incluye transporte, arme y desarme. Hora de entrega: 08:00 Am. Lugar de Entrega: Coliseo Municipal ubicado en el barrio la amistad en el casco urbano.	Und	1
2.3	63394	Refrigerios puestos en sitio	Compuestos por Pastelitos de 125gr empacado o Torta: Producto horneado, elaborada con harina de trigo, color uniforme o decorada con crema pastelera, en porciones de 100gr servido en plato desechable y/o servilletas y jugo de caja en sabores surtidos y/o gaseosa servida en vaso de 10 Onz. Dispuestos en el Coliseo Municipal a las 10:00 am, deberá entregarse principalmente a integrantes de, asistentes del evento conmemoración dia de la independencia de colombia y comité organizador.	Und	500

2.4	63394	Almuerzo puesto en sitio	Compuesto por: Bandeja con porción de arroz personal; frijol, alverja y/o lenteja; papa y/o yuca; 150 gr de carne y/o pollo en cualquier presentación, servido en portacomidas de icopor acompañado de 290 ml de Fresco natural y/o 7 onzas de gaseosa. Dirigido a integrantes de las instituciones educativas invitada y comité organizador. Hora de entrega: 12:10 P.M. Lugar de Entrega: Coliseo Municipal ubicado en el barrio la amistad en el casco urbano.	Und	250
2.5	83911	Servicio de Decoración	Servicios de decoración de la tarima ubicada en el Coliseo Municipal mediante telas decorativas en 4 colores diferentes, ubicadas al respaldo o al frente de la tarima para la presentación principal, 2 manteles para 2 mesas de 1m*2m ,4 telas decorativas para sillas y 2 ramos de flores naturales para la mesa principal.	Glb	1

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista bajo su plena responsabilidad, autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes actividades:

1. El contratista deberá entregar a la entidad los bienes y prestar los servicios contemplados en el cuadro de especificaciones técnicas establecidas en Presente proceso de conformidad al cronograma de actividades y en el lugar y hora indicada por el supervisor del contrato, conforme a las especificaciones y cantidades establecidas en el presente proceso.
2. Entregar los alimentos (Almuerzo, Refrigerios), cumpliendo los estándares de higiene, preparación y presentación según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
3. Garantizar la aprobación del diseño del pasacalle por parte del supervisor del contrato.
4. Proporcionar los elementos necesarios para el correcto y normal desarrollo del contrato y los gastos que se causen por el cumplimiento de la presente obligación serán asumidos por el contratista.
5. Asumir los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio y la entrega de bienes
6. Presentar un informe final de ejecución del contrato describiendo las actividades ejecutadas para el cumplimiento de las obligaciones.
7. El contratista deberá adelantar todos los trámites de permisos y/o autorizaciones que se necesiten para legalizar y ejecutar el proceso.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Las demás contempladas en el articulo 5° de la Ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.

5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
18. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
21. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación pública y contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago con el servicio que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4) Realizar supervisión del contrato a través del secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal quien hará las veces de Supervisor.
5) Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. .

10. **VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000,00 M/CTE)** , incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuez así:

ITEM	CPC	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1			Bienes		
1.1	3262001	Pasacalle	Servicio de Diseño y Impresión de Pasacalle en lona banner, medidas: 0,80m* 6m, con listones de madera de 2"*2" pulgadas y 1m de largo en los dos extremos laterales para brindar soporte y facilitar la instalación, el diseño deberá incluir los logos de la administración, simbolos patrios y ser aprobado previamente por la supervisora del contrato una vez el contrato sea adjudicado.	Und	2
1.2	2441001	Hidratacion	Paca de bolsa de agua de 150 ml (paca por 40 unidades), dispuestas en el lugar del evento.	Paca	150
2			Servicios		
2.1	73290	Alquiler de Sonido	Servicio de alquiler de Sonido con potencia mínima de 12.000 watts, incluye consola, 2 micrófonos alámbricos con trípode, computador portátil para administración de audio, deberá estar instalado en el Coliseo Municipal, calibrado y disponible desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. del día programado para el evento que disponga la Entidad Territorial mediante el Supervisor del Contrato una vez el contrato sea adjudicado	Dia	1
2.2	96290	Alquiler de Tarima	Tarima modular estructural especial para eventos, incorpora escalera o rampa para acceso, fáciles para su armada y transporte, medidas de 5*5: 25 m2 (capacidad para 15 personas). Incluye transporte, arme y desarme. Hora de entrega: 08:00 Am. Lugar de Entrega: Coliseo Municipal ubicado en el barrio la amistad en el casco urbano.	Und	1
2.3	63394	Refrigerios puestos en sitio	Compuestos por Pastelitos de 125gr empacado o Torta: Producto horneado, elaborada con harina de trigo, color uniforme o decorada con crema pastelera, en porciones de 100gr servido en plato desechable y/o servilletas y jugo de caja en sabores surtidos y/o gaseosa servida en vaso de 10 Onz. Dispuestos en el Coliseo Municipal a las 10:00 am, deberá entregarse principalmente a integrantes de, asistentes del evento conmemoracion dia de la independencia de colombia y comité organizador.	Und	500
2.4	63394	Almuerzo puesto en sitio	Compuesto por: Bandeja con porción de arroz personal; frijol, alverja y/o lenteja; papa y/o yuca; 150 gr de carne y/o pollo en cualquier presentación, servido en portacomidas de icopor acompañado de 290 ml de Fresco natural y/o 7 onzas de gaseosa. Dirigido a integrantes de las instituciones educativas invitada y comité organizador. Hora de entrega: 12:10 P.M. Lugar de Entrega: Coliseo Municipal ubicado en el barrio la amistad en el casco urbano.	Und	250
2.5	83911	Servicio de Decoración	Servicios de decoración de la tarima ubicada en el Coliseo Municipal mediante telas decorativas en 4 colores diferentes, ubicadas al respaldo o al frente de la tarima para la presentación principal, 2 manteles para 2 mesas de 1m*2m ,4 telas decorativas para sillas y 2 ramos de flores naturales para la mesa principal.	Glb	1
					TOTAL, PRESUPUES

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000459 de la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuez:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**2026000459**	
Fecha de expedición	**09/07/2026**	
VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.3.16.1.33.3301.053.1.2.4.3.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	$ 20.000.000

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

12. FORMA DE PAGO

El Municipio Pagará el 100% del valor total del contrato, una vez se reciban los elementos objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén, c) informe de actividades, d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e) Informe de supervisión, f) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, g) Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán

mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.
Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

PLAZO

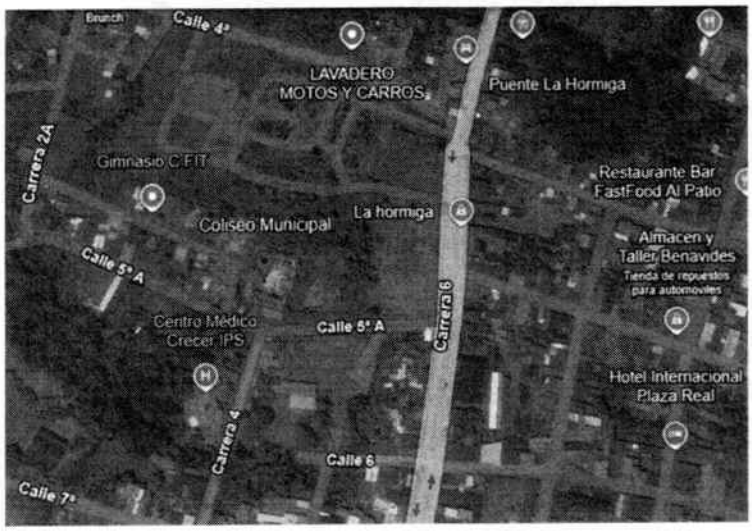
El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de: **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO,** contados a

partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías, pago de impuestos municipales, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Coliseo Municipal del Municipio Valle del Guamuez – Departamento del Putumayo.



14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

16. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto de este, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del MUNICIPIO.

Aplicación de cláusulas excepcionales

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del MUNICIPIO.

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL MUNICIPIO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

19. GARANTÍAS

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ identificado con NIT 800102912-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.
El supervisor deberá:

1.Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2.Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3.Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4.Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5.Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6.Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7.Levantar y firmar las actas respectivas.

8.Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9.Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10.Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11.Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12.Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
13.Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
14.Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15.Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16.Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
17.Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
18.Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
19.Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

21. ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago del 8% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: Estampilla "PRO – ANCIANO: Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA, Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA, Estampilla PRO – CULTURA: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el MUNICIPIO realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato, se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo se levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio

de Valle del Guamuez - Putumayo, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

1. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL MUNICIPIO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Se requiere para su perfeccionamiento, la aprobación de las partes, y para su ejecución expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y pago de estampillas, cuando hubiere lugar y firma del acta de inicio.

La comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

Por la Entidad:

MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA,
secretario de desarrollo agropecuario
Delegada con funciones de Alcalde Municipal
Decreto No. 101 del 16/07/2026

identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.338.481 expedida en pasto quien es titular del empleo denominado secretario de desarrollo agropecuario con funciones de alcaldesa para el día 17 de julio de 2026.

Por el contratista:

FUNDACION MATICES DE PAZ,
NIT: **900.790.775-2**
R/L **TANIA ELDA ROSERO CISNEROS,**
C.C No. 51.795.285

Proyectó: Sebastián Recalde
Apoyo OJMVG

Revisó: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe Asesoría Oficina Jurídica

Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho

ALCALDÍA
VALLE DEL GUAMUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT : 800102912-2

DECRETO No. 101
16 de julio de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ENCARGO TEMPORAL A UN SERVIDOR PUBLICO PARA QUE CUMPLA CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL - MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ"

El Alcalde del Municipio Valle del Guamuez putumayo, en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la constitución política y en especial de las que le confiere las leyes 136 de 1994, en su artículo 113 y siguientes, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que según el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, determina que "el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Alcalde Municipal, requiere designar temporalmente a un funcionario de nivel directivo para que cumpla con funciones de Alcalde Municipal por necesidad del Servicio, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que se encuentran al servicio de los intereses generales.

Que el señor **JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ**, alcalde Municipal, se desplazara a la ciudad de Mocoa el dia 17 de julio de 2026, con el fin de asistir a CONVOCATORIA-PRESENTACIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS ESTRATÉGICAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE EMPALME CON EL GOBIERNO NACIONAL y otras actividades inherentes a su cargo.

Que, verificada la planta de personal de los servidores públicos, con el perfil requerido para ejercer este encargo temporal, se encontró que el servidor (a), de nivel directivo, que acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es la señora **MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.122.338.481 expedida en Pasto N; quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

Que en consecuencia es procedente realizar el presente encargo temporal y en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Valle del Guamuez Putumayo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar temporalmente a la servidora pública **MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.122.338.481 expedida en Pasto N; quien es titular del empleo denominado **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** para que cumpla con funciones de **ALCALDESA MUNICIPAL** para para el día 17 de julio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Valle del Guamuez Putumayo, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Alcalde Municipio Valle del Guamuez

Proyectó: ***BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO***
Secretaria Ejecutiva Despacho

Revisó: Abg. ***ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ***
Asesora de Despacho